



Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie 2016-2017, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2016, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Francisco Alvarado Hernández

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Oscar Figueroa Betancourt

Hon. Irmario Padilla Hernández

1 Vacante PPD

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Ausente:

Hon. María S. Díaz García

Y aprobada por el Alcalde el día 13 de julio de 2016, para que así conste, para enviar copia certificada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, al Director de Finanzas y a la Directora de Recursos Humanos, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 13 de julio de 2016.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 1

**PON 01 (07-12)
SERIE 2016-2017**

“ORDENANZA APROBANDO LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.”

POR CUANTO: La Legislatura de Puerto Rico, a través de la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, estableció el que los funcionarios y empleados públicos disfruten de un Bono de Navidad.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Orocovis, Puerto Rico, firmemente cree en la justicia que imparte esta ley a los empleados del Gobierno Municipal.

POR CUANTO: Tendrá derecho a recibir el Bono de Navidad, todo funcionario, excepto el Alcalde, empleado regular que haya prestado servicios por seis (6) meses o más, empleado irregular que haya trabajado novecientos sesenta (960) horas dentro del período de doce (12) meses, comprendido entre el 1ro de diciembre del año 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016, fecha en que se concede el mismo.

POR CUANTO: El Bono de Navidad será equivalente a mil doscientos cincuenta diez-milésimas (.1250) del sueldo total o jornal devengado durante el período antes indicado, en ningún caso el montante del bono podrá exceder de setecientos cincuenta dólares (\$750.00); o sea, el doce punto cincuenta por ciento (12.50%) de seis mil dólares (\$6,000.00).

POR CUANTO: La Administración Municipal de Orocovis, mediante la creación de las partidas - Bono Navideño:

01-01-01-91.71	-	\$ 2,250.00
01-02-01-91.71	-	21,000.00
01-03-01-91.71	-	17,250.00
01-04-01-91.71	-	144,000.00
01-06-01-91.71	-	15,750.00
01-07-01-91.71	-	17,250.00
01-08-01-91.71	-	17,250.00
01-09-01-91.71	-	17,250.00
01-10-01-91.71	-	15,000.00
01-14-01-91.71	-	9,750.00
01-16-01-91.71	-	4,500.00
01-19-01-91.71	-	4,500.00
01-21-01-91.71	-	1,500.00
01-25-01-91.71	-	3,750.00
		<u>\$291,000.00</u>

asignó la cantidad total de doscientos noventa y un mil dólares (\$291,000.00) equivalente al cien por ciento (100%) del total de pago de Bono de Navidad del Municipio de Orocovis, Puerto Rico. De este total, el Departamento de Hacienda aportará el treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%).

POR TANTO : ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1 : Autorizar, como por la presente se autoriza, a que el Municipio de Orocovis, Puerto Rico, pague las cantidades correspondientes a Bono de Navidad a sus empleados municipales, en la fecha que se estime conveniente durante el mes de diciembre de 2016.

SECCIÓN 2 : Enviar copia certificada de esta ordenanza a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, al Director de Finanzas y a la Directora de Recursos Humanos para la acción correspondiente.

SECCIÓN 3 : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y para cumplir con las disposiciones de ley.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE